

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00153-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y en contra de JOHNNY ALEXANDER RODRIGUEZ ALZATE, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 2727239

1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$42.871.387,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1, causados desde el día 11 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con C.C. No. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

lad

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.056 Hoy dos (2) de agosto
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe5eba42cb8a7d5d0f812be8be18f11fdb1502233afb96dc7194f13efec1481

Documento generado en 01/08/2021 11:39:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>